

DOCTOR MANUEL DE URRUTIA Y BERNAL, JUEZ MUNICIPAL DEL VEDADO Y ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL DEL MISMO.

CERTIFICO: Que al folio 375 del Tomo 233 de la Sección de NACIMIENTOS de este Registro Civil a mi cargo consta la inscripción que copiada literalmente dice así: MANUEL ASENCIO Y GARCIA.-1175.

En la Habana, provincia de Habana a veinte de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el Doctor Sebastian Fernández de Velasco Cabre Juez Municipal, y de José Manuel Alvarez Martínez. Secretario, se procede a inscribir el nacimiento de un varón, ocurrido a las seis de la tarde del día treinta de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, en Diez y siete y J. a quien se le pone por nombre MANUEL, es hijo de Manuel Asencio y Toral, y de Caridad Garcia y Castillo, naturales de Habana y Victoria de las Tunas, y vecinos de Veinte trescientos dos Casino Deportivo, nieto por línea paterna de Inocencio y Victoria, naturales de España y Cuba, y por la materna de Pedro y Mariana, natural es de Cuba.

Esta inscripción se practica en virtud de declaración del padre del inscripto de acuerdo con el Decreto dos mil quinientos cincuenta y ocho de once de Septiembre último.

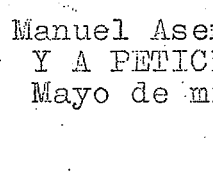
Son testigos Roberto Lodeiro Vazquez y Joaquin Lavin Lanverio, mayores de edad y vecinos de Basarrate doscientos catorce y San José cinco.

Leída esta acta, se estampó en ella el sello del Juzgado y la firma el señor Juez, los testigos y el declarante.

de que certifico.- Dr. Sebastian Fernández de Velasco Cabrera.- Manuel Asencio y Toral.- Roberto Ladeiro.- J. Lavin.- José Manuel Alvarez Martínez

Y A PETICION DE LA INTERESADA, expido la presente en la Habana a nueve de Mayo de mil novecientos sesentiuono.

Manuel Asencio y Toral.- Roberto Ladeiro.- J. Lavin.- José Manuel Alvarez Martínez



SECRETARIO

REPUBLICA DE CUBA  
MINISTERIO DE JUSTICIA

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS LEGALES

DOCTOR VICENTE PABLO PERNAS URBEN,  
Encargado del Registro de Legalizaciones de Firmas de Funcionarios Judiciales, p. s. o. n. e.

**CERTIFICO:** Que la firma del Funcionario Judicial que autoriza el precedente documento es al parecer auténtica, por la semejanza que guarda con la que acostumbra a usar en sus actos oficiales.

La Habana, 12 MAY 1961



# Clínica Dr. Cardona "La Fé"

Oficina: 17 No. 957 entre 8 y 10. Telf. F-6269. Vedado, Habana.

Nº 16655

## NO SE PAGUE MAS DE UN RECIBO COMO ESTE

Director: Dr. ANTONIO CARDONA

CLASE \$ 2.80

Nombre y Apellidos	Edad	Raza	Sexo
Pedro Manuel Cardona y Spacera	7 años	P	M

HE RECIBIDO DEL Sr. Pedro Manuel Cardona y Spacera la cantidad de 2.80 pesos o 280 cts. Moneda Oficial, importe de la primera mensualidad que abona a la Clínica Cardona LA FE Habana de 1954

EL AGENTE

Calle 75 No. 9059 Entre 12 y 14

Barrio Vedado

NOTAS: 1º—El Agente solamente está autorizado al cobro de la PRIMERA MENSUALIDAD. Los recibos subsiguientes deberán estar autorizado por la Clínica.  
 2º—Provéase de su Carnet de Identificación previa la entrega de los retratos en la Administración o al Agente.  
 3º—Siempre que un asociado necesite los servicios de esta Institución deberá presentar su recibo del mes en curso y su carnet de identificación.  
 4º—Exija con este recibo Reglamento que le indique sus derechos y deberes y léalo antes de inscribirse para que no alegue ignorancia.  
 5º—Los nuevos asociados procedentes de otra sociedad presentarán este recibo acompañado del último de aquélla. Si padeciera de alguna enfermedad anterior a su traslado, no tendrá derecho a ser atendido.

Al ser inscrito como asociado de esta Institución declaro que conozco y acepto en todas sus partes los Estatutos generales por los que la misma se rige y que no padezco de enfermedad alguna crónica o aguda.

CONFORME  
ASOCIADO